

VISTOS

- 1.- *Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Emergencia Comuna de Quintero;*
- 2.- *Ord N° 0139/15 de Sr Alcalde de fecha 09 de febrero de 2015, el cual solicita revisar observaciones subsanadas;*
- 3.- *Ord N°000762/15 de Sr Alcalde de fecha 15 de septiembre de 2015, el cual solicita aprobación del proyecto;*
- 4.- *Ord N°000156/16 de fecha 08 de marzo de 2016, el cual solicita aprobación del proyecto "BACHEOS Y REPOSICION DE PAVIMENTOS ZONA URBANA DE QUINTERO"*
- 5.- *Resolución Exento N°5224/2016 de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 04 de mayo de 2016, el cual aprueba proyecto y Recursos del programa;*
- 6.- *Decreto Alcaldicio N°001522 de fecha 06 de mayo de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública;*
- 7.- *Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-20-LP16, de fecha 03 de junio de 2016;*
- 8.- *Informe Técnico N°022/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 21 de junio de 2016;*
- 9.- *Decreto Alcaldicio N° 002426 de fecha 30 de junio de 2016, el cual adjudica a la Constructora Torres del Paine S.P.A, la ejecución del proyecto,*
- 10.- *Contrato de fecha 25 de julio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Constructora Torres del Paine S.P.A;*
- 11.- *Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;*
- 12.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

DECRETO

- 1.- *APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Constructora Torres del Paine S.P.A, Rut N° 76.381.806-3, representante Legal doña María Soledad Bayer Anabalón, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Avenida La Marina N°998, Oficina N° 03, Viña del Mar, la ejecución del proyecto "BACHEOS Y REPOSICION DE PAVIMENTOS ZONA URBANA DE QUINTERO", Código 1-C-2014-2016, por un monto de \$48.957.913.- IVA incluido (cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos trece pesos), con un plazo de ejecución de 30 días corridos, a contar de la fecha de firma de entrega de terreno.*

2.- *ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;*

3.- *DESIGNESE, a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;*

4.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- *Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo*
- 2.- *Alcaldía*
- 3.- *Secretaría Municipal*
- 4.- *Administración*
- 5.- *Administración y Finanzas.*
- 6.- *Asesor Jurídico*
- 7.- *DAEM*
- 8.- *SECPLA (2).*

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2016/DECRETOS N°072/2016/Aprueba contrato proyecto "BACHEOS Y REPOSICION DE PAVIMENTOS ZONA URBANA DE QUINTERO")



CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BACHEOS Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS ZONA URBANA DE QUINTERO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE S.P.A.

25 JUL. 2016

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa **CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE S.P.A.**, Rut N° 76.381.806-3, representada por doña **MARÍA SOLEDAD BAYER ANABALÓN**, chilena, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avenida La Marina N° 998, Oficina N° 3, comuna de Viña del Mar, de paso en ésta, en adelante “el contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Decreto Alcaldicio N° 001522, de fecha 06 de Mayo de 2016 que aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes de licitación pública para la ejecución del proyecto “Bacheos y Reposición de Pavimentos Zona Urbana de Quintero”; y designa a funcionarios miembros de las comisiones de apertura y evaluación.
2. Resolución Exenta N° 5224/2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de Valparaíso, de fecha 4 de Mayo de 2016 el cual aprueba proyecto y recursos del programa.
3. Antecedentes de la licitación asignada con el número de ID 4547-20-LP16;
4. Acta de apertura propuesta pública ID 4547-20-LP16, de fecha 3 de junio de 2016;
5. Informe técnico N° 022/2016 de comisión técnica municipal de fecha 21 de Junio de 2016, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde;
6. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
7. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa **CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE S.P.A.**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-20-LP16 para ejecutar el proyecto “Bacheos y Reposición de Pavimentos Zona Urbana de Quintero”, para llevar a cabo la



reposición de pavimento en las calles Estrella de Chile, Luis Orione, Piloto Moraga/Estrella de Chile, Piloto Moraga/Irarrázaval, Piloto Moraga/Argentina, Luis Orione y Av. Normandie.

SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá otorgar las siguientes garantías:

a) De seriedad de la oferta.

i) Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, el contratista, entregó un depósito a la vista, N° 021296-6 del Banco de Chile, por un monto de \$200.000 pesos (doscientos mil pesos), extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

ii) La garantía será restituida una vez que se haya firmado el contrato, a aquellos proponentes no favorecidos.

b) De fiel cumplimiento.

i) El contratista, al momento de la suscripción del presente contrato, deberá entregar una garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la unidad técnica, por un monto y plazo especificado en las bases administrativas especiales, con la finalidad de garantizar la correcta y oportuna ejecución de la obra.

ii) La garantía será restituida una vez efectuada la recepción provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de Garantía por Buen Comportamiento de la misma.

ii) En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las boletas de garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las bases especiales. Sólo cuando haya aumento de contrato y no de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

c) De correcta ejecución y de buen comportamiento de la obra.

i) Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de las Obras, el Contratista deberá entregar, junto a la correspondiente factura, una garantía irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la Unidad Técnica, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.

ii) Esta garantía será devuelta al Contratista una vez realizada la recepción definitiva de las obras.

iii) Esta garantía podrá hacerse efectiva por el mandante, si se detectaran fallas en la obra y el Contratista no se hiciera cargo de ellas, o, si a su fecha de vencimiento, no ha sido realizada la recepción definitiva y la boleta de garantía no ha sido renovada.

iv) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

TERCERO: Renovación de las garantías.

a) El contratista siempre deberá tener vigente las boletas bancarias de garantía hasta que cumplan las condiciones establecidas en las bases administrativas para que se proceda a su devolución.

b) Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente a 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución del proyecto por causas imputables al Contratista y ejercer las acciones legales pertinentes.

CUARTO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de \$48.957.913.- (cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos trece pesos), IVA incluido.

ABOGADO
MORAGA
ORDÓÑEZ

QUINTO: Plazo. Las obras deberán ejecutarse en el plazo de 30 días corridos, contados desde la suscripción del Acta de entrega del terreno, salvo que la entrega del terreno se hiciese con fecha posterior por causa ajena a la voluntad del Contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega. La Unidad Técnica hará entrega del terreno al Contratista, en un plazo no superior a cinco días contado desde la firma del contrato.

SEXTO: Contraparte técnica: La contraparte técnica municipal será ejercida por el Titular de la Dirección de Obras Municipales o por quien lo subrogue, el que deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución de la Consultoría materia del presente contrato.

SEPTIMO: De la supervisión técnica y administrativa de la obra (ITO). La supervigilancia, inspección y recepción de las obras materia del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, le corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, para lo cual encomendará a un profesional que actúe como Inspector Técnico de Obra (ITO), el que deberá ser designado por Decreto Alcaldicio y de forma anticipada a la suscripción del “Acta de Entrega de Terreno). Las labores mínimas que corresponderán al ITO son las señaladas en el punto 9 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO: De la ejecución de las obras. El contratista deberá ejecutar el servicio en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos.

NOVENO: Del pago. Se considera el pago al Contratista por avance de obra, conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de cada obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el Contratista y que se entiende incorporado en el presente contrato. El Contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA. Los estados de pago se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra especificada en cada Estado de Pago, según la programación financiera presentada en su oferta y su tramitación se hará presentando, mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica, los documentos numerados en el punto 16.2 de las Bases Administrativas Generales.

El Valor de cada Estado de Pago se efectuará a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, Rut N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero.

El pago lo hará el Municipio dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emitió el oficio conductor mediante el cual visó el estado de Pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo, en cuyo caso se estará a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que “regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

DECIMO: Multas. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico de Obras, notificará por Libro de Obras las multas que se indican a continuación:

- Multa por incumplimiento de plazos.
- Multa por incumplimiento de órdenes.
- Otras retenciones.

Su aplicación se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro y serán aplicadas por la Unidad Técnica por vía administrativa, bajo las condiciones y en los casos establecidos en el punto 19 de las Bases Administrativas Generales.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de



Fiel Cumplimiento del Contrato o la Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, cuando correspondan.

UNDECIMO: Obligaciones y responsabilidad del contratista. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases y el presente contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

El Contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

DUODECIMO: De la subcontratación de las obras. De conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, se autoriza hasta un máximo de un 30% de subcontratación, previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica. No obstante, la subcontratación de cualquier especie, no libera al Contratista de responsabilidad y de todas las obligaciones contraídas con la I. Municipalidad de Quintero en virtud del presente contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla él y /o sus colaboradores (incluidos los subcontratos). En caso que el Contratista subcontratara parte de la obra contratada, sin contar con autorización municipal, la parte subcontratada se considerará como no realizada y el mandante no estará obligado a su pago.

DECIMO TERCERO: Aumentos de cantidades de obras y modificaciones del contrato. Todo aumento de obras requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el Contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo. En cualquier caso, todo aumento queda condicionado a la disponibilidad financiera, previa consulta al Gobierno Regional de Valparaíso, y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al Contratista y cuenten con la previa aceptación del ITO de la Unidad Técnica y del Mandante. En los eventos anteriores, el Contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

DECIMO CUARTO: Causales de término. El Contrato terminará por las siguientes causas:

- a) Por expiración normal de los plazos convenidos, o anticipación de estos en el evento de que la obra sea ejecutada plenamente en forma anticipada;
- b) Término de giro de la empresa.
- c) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes, de conformidad a lo establecido en el punto 22 letra a) de las Bases Administrativas Generales.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, en los términos señalados en el punto 22 de las Bases Administrativas Generales.
- e) Las demás causales señaladas en el punto 22 de las Bases Administrativas Generales.

ASESOR
MUNICIPALIDAD
DE QUINTERO



DECIMO QUINTO: Resolución o término anticipado del contrato. En cualquiera de los eventos de término anticipado del contrato a que se refieren las letras d) y e) del numeral anterior, y que se encuentran especificados en el punto 22 de las bases generales, el contratista perderá, como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100% de las garantías otorgadas.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a al Contratista dentro de los 15 días siguientes de haberse verificado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que en estos casos, todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

DECIMO SEXTO: Terminación de giro de la empresa. En caso de muerte del contratista o socio o cualquier otra causa de disolución de la sociedad que implique término de giro de la empresa, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos (en los casos de fallecimiento), conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

DECIMO SEPTIMO: Liquidación final del contrato. Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía de correcta ejecución de las obras. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DECIMO OCTAVO: Interpretación de los antecedentes de contrato. Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación y de los Antecedentes indicados en el punto 5 de las Bases Administrativas Generales, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde de la comuna.

DECIMO NOVENO: Prohibiciones. El Contratista no podrá:

- a) Sin previa autorización expresa del Mandante, ceder o transferir a ningún título el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a personas naturales o jurídicas ni efectuar subcontrataciones para la ejecución de la obra licitada, que exceda el porcentaje señalado en el punto 11 de las Bases Administrativas Especiales.
- b) Fusionarse con otras personas jurídicas, sin previa autorización del "Municipio".

VIGESIMO: Fraude y Corrupción. En el evento que se comprobare que la empresa adjudicada ha incurrido en "Prácticas Corruptas", "Prácticas Fraudulentas" o "Prácticas Colusorias" sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, el mandante rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa.

Para estos efectos, se entenderá por "Práctica Corrupta" todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier de cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato. Por "Práctica Fraudulenta" toda tergiversación de los hechos con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, y por "Práctica Colusoria"; sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

VIGESIMO TERCERO: Domicilio, jurisdicción y arbitraje. Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren las Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter

ABOGADO
ASESOR
MUNICIPAL



cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo.

VIGESIMO CUARTO: Se entienden incorporados en este instrumento todos los puntos establecidos en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Licitación y los Términos Técnicos de Referencia, los que los contratantes aceptan y declaran conocer en su totalidad.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]

Maria Bayer



MARÍA SOLEDAD BAYER ANABALÓN
Representante legal
Constructora JPS Servicios de Ingeniería Civil E.I.R.L
Run N° [REDACTED]

Autorizo la firma de don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N°69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso; y firmó ante mí don **MARÍA SOLEDAD BAYER ANABALÓN**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de **CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE S.P.A.**, RUT N°76.381.806-3, según consta en Reducción de escritura pública, primera junta general extraordinaria de accionista, suscrita ante don Luis Enrique Fischer Yavar, Notario Público de Titular de Viña del Mar, de fecha 19 de Octubre del año 2015 y su vigencia de fecha 23 de Mayo de 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Quintero, 25 de Julio de 2016.//kra

